



E 125

C/1009/2025

Nº 100

Poder Legislativo

LEY Nº 20.426

*El Senado y la Cámara de Representantes
de la República Oriental del Uruguay,
reunidos en Asamblea General, decretan*

Artículo 1º.- Apruébase el aumento de recursos de la Corporación Andina de Fomento, que comprende un aumento en el capital de la Serie "B" por un total de US\$ 7.000.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América siete mil millones) y la puesta a disposición de los accionistas de la Serie "C" y de las entidades bancarias y financieras accionistas de la Serie "B" de la Corporación Andina de Fomento, la suscripción de nuevas acciones de capital ordinario por la cantidad de US\$ 500.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América quinientos millones), de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Accionistas de la Corporación Andina de Fomento mediante Decisión Nº 258/2022, de 8 de marzo de 2022.

Artículo 2º.- El Gobierno de la República Oriental del Uruguay suscribirá 18.961 (dieciocho mil novecientos sesenta y un) acciones nominativas de la Serie "B" correspondientes al capital ordinario de la Corporación Andina de Fomento, cada una con un valor patrimonial de US\$ 14.200 (dólares de los Estados Unidos de América catorce mil doscientos). La suscripción total asciende a US\$ 269.246.200 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos sesenta y nueve millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos).

Artículo 3º.- La integración de los nuevos aportes que corresponden a la República Oriental del Uruguay será realizada por el Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 17.427, de 7 de diciembre de 2001.

2025-1-2-0002693

Artículo 4°.- Apruébase la sustitución del texto del artículo 5° del Convenio Constitutivo de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea de Accionistas mediante Decisión N° 258/2022 por el siguiente:

"El capital autorizado de la Corporación Andina de Fomento es de veinticinco mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.000.000.000,00) dividido en acciones de capital ordinario y acciones de capital de garantía, de la manera siguiente:

- 1) Acciones de capital ordinario, por un total de dieciocho mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 18.000.000.000,00), distribuido en tres Series: "A", "B" y "C", de la siguiente manera:
 - A) Serie "A", integrada por veinticinco (25) acciones nominativas por un valor de un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.200.000,00) cada una, por un monto global de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000.000,00), cuya suscripción corresponde al gobierno de cada uno de los Países Miembros o a instituciones públicas, semipúblicas o de derecho privado con finalidad social o pública designadas por éste.
 - B) Serie "B", integrada por dos millones novecientos mil (2.900.000) acciones nominativas por un valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00) cada una, por un monto global de catorce mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 14.500.000.000,00), cuya suscripción corresponde a los gobiernos o a entidades públicas, semipúblicas o privadas de los Países Miembros.
 - C) Serie "C", integrada por seiscientos noventa y cuatro mil (694.000) acciones nominativas por un valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00) cada una, por un monto global de tres mil cuatrocientos setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.470.000.000,00), cuya suscripción corresponde a personas jurídicas o naturales de fuera de los Países Miembros.



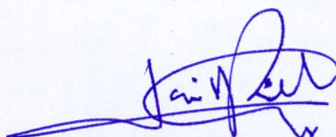
- 2) Acciones de capital de garantía, por un total de siete mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7.000.000.000,00), distribuido en dos Series: "B" y "C", de la siguiente manera:
- A) Serie "B", integrada por setecientas mil (700.000) acciones nominativas por un valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00) cada una, por un monto global de tres mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.500.000.000,00), cuya suscripción corresponde a los gobiernos o a entidades públicas, semipúblicas o privadas de los Países Miembros.
 - B) Serie "C", integrada por setecientas mil (700.000) acciones nominativas por un valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00) cada una, por un monto global de tres mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.500.000.000,00), cuya suscripción corresponde a personas jurídicas o naturales de fuera de los Países Miembros.
 - C) El pago de las acciones de Capital de Garantía estará sujeto a requerimiento, previo acuerdo del Directorio, cuando se necesite para satisfacer las obligaciones financieras de la Corporación, en caso de que la institución con sus propios recursos no estuviese en capacidad de cumplirlas.
 - D) Ante el requerimiento de la Corporación para que un accionista pague el Capital de Garantía suscrito que se encuentre pendiente de pago a esta fecha, éste deberá efectuar el pago en dólares de los Estados Unidos de América.
 - E) El requerimiento de pago del capital de garantía se hará a prorrata, de acuerdo a la participación accionaria que le corresponda a cada uno de los accionistas de la Corporación.
 - F) La obligación de los accionistas de atender los requerimientos de pago de las acciones suscritas y no pagadas del Capital de Garantía, subsistirá hasta el momento en que se hubiese completado el pago total del mismo.

- 3) Las acciones de la Serie "B" podrán ser suscritas por entidades privadas de los Países Miembros, siempre y cuando el porcentaje de su participación accionaria no supere el cuarenta y nueve por ciento (49%) del total del accionariado correspondiente a dicha serie, por país accionista.
- 4) Las acciones de la Serie "C" del Capital Ordinario podrán ser convertidas en acciones de la Serie "B" del Capital Ordinario una vez se cumplan las condiciones acordadas por la Asamblea de Accionistas para la adhesión al Convenio Constitutivo por parte del respectivo País Miembro".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de setiembre de 2025.



VIRGINIA ORTIZ
Secretaria



JOSÉ DOMINGO RIELLI
3er. Vicepresidente
en ejercicio de la Presidencia

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

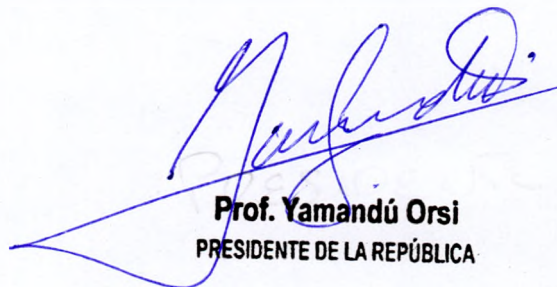
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 18 SEP. 2025

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba la suscripción de nuevas acciones de Capital Ordinario de la Corporación Andina de Fomento, así como la modificación del artículo 5° del Convenio Constitutivo aprobado por la Ley N° 17.427, de 7 de diciembre de 2001.



GABRIEL ODDONE



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA